

Rdo. 2021-00014
Auto Inter.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2021-00014

ASUNTO: INTERROGATORIO DE PARTE

SOLICITANTE: SOCIEDAD H. RINCON Y CIA S
EN C.

ABSOLVENTE: RENE PRIMITIVO RIVERA
representante legal de CONSTRUCTODO DE LA
SABANA

En atención al memorial anterior, suscrito por el apoderado de la parte solicitante, a través del cual solicita el desistimiento de presente prueba anticipada de la referencia, procederá el Despacho a decidir si es viable acceder al mismo.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del contenido de los artículos 314, 315 y 316 del Código General del Proceso, se desprenden como presupuestos para la viabilidad y procedencia del desistimiento de la demanda y demás actos procesales.

Del estudio del expediente contentivo de la actuación, así como del memorial que motiva este pronunciamiento, se evidencia la concurrencia íntimamente relacionados entre sí, de los presupuestos que estructuran la figura jurídica del desistimiento, pues, en este asunto no se ha llevado a cabo la diligencia solicitada aún; la persona que formuló el desistimiento, es quien instaura la prueba anticipada, por tanto, está, plenamente facultada; y el escrito que lo contiene, fue presentado personalmente como se dispone para la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

Resuelve:

Primero: SE ACEPTA, por los argumentos precedentemente consignados, y con los efectos que él conlleva, EL DESISTIMIENTO de la presente prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE adelantada por la SOCIEDAD H. RINCON Y CIA S EN C., y donde aparece como absolvente RENE PRIMITIVO RIVERA representante legal de CONSTRUCTODO DE LA SABANA, de conformidad con el artículo 314-316 del Código General del Proceso.

Segundo: Una vez hecho lo enunciado en el numeral anterior, archívese el expediente contentivo de la actuación, previa cancelación de su radicación en el sistema justicia XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO



GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

899749a1dbbe88521bb6ba711beff5081614aa5ef066380469b5ad165e284b28

Documento generado en 23/03/2021 10:09:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>